

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 320.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 2294082, Documento N° 5377817-2023, que contiene el Informe Técnico Contable N° 735-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-UR y PPTO sobre Calculo de Intereses Legales D.U. 105-2001, de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto ROMERO GUERRA, sobre Calculo de Intereses por el no Pago de la Bonificación Personal Dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, a favor de doña **Nelly Candida ZUBIA DEL CARPIO**;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 950-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 6 de octubre del 2022, se da cumplimiento a la Sentencia No 100-2021-3JT, aprobada por Resolución No 3 de fecha 30 de marzo del 2021, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el expediente N° 00023-2021-0-0401-JR-LA-03, seguido por doña Nelly Candida ZUBIA DEL CARPIO, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con desplazamiento de Procurador Publico en cargado de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa **ORDENA:** Que la parte demandante cumpla con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 950-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 6 de octubre del 2022, en términos en que se resolvió el expediente administrativo que dio origen a la misma reconozca el pago de Devengados así como las bonificaciones especiales previstas en los Decreto Supremo de Urgencia Nros 090-96, 073-97 y 011-99, desde el 01 de Setiembre del 2001, asimismo reconozca el pago de los Intereses Legales conforme los dispone el artículo 47° del Texto Ordenado de la Ley N° 27584 para su pago Sin Costas ni Costas; en la resolución administrativa precitada, en su Segundo Artículo. – Reconoce a favor de doña Nelly Candia ZUBIDA DEL CARPIO, el derecho percibir el monto de DOCE CON 50/100 SOLES (S/. 12.50), mensuales de Bonificación Personal, en merito a la Sentencia N° 100-2021-3JT, de fecha 30 de marzo del 2021, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contenciosos Administrativos en Material Laboral Provisional, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, como también en el artículo segundo de la referida resolución, reconoce un Crédito ascendente a la suma de: CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 01/100 SOLES (S/. 4,882.01), por concepto de Bonificación Personal, a partir del 01 de setiembre del 2001 al 31 de julio del 2022, dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, monto el cual se le ha descontado los pagos efectuados por disposición del Decreto de Urgencia N° 105-2001, remuneraciones que se hicieron efectivas en su oportunidad;

Que, según Informe Pericial, Contador Público Colegiado Carlos Alberto ROMERO GUERRA, hace de conocimiento que ha procedido a calcular los Intereses Legales establecidos en el Código Civil Artículo 1242° el Interés compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien, Es moratorio cuando tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago, el Artículo 1249° Limitación al Anatocismo, no se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación salvo que se trate de cuentas mercantiles, la que concluye la Corte Suprema mediante Casación N° 05128-2013, ha establecido un nuevo precedente judicial vinculante señalando que respecto a los intereses generados por adeudos de carácter previsional la tasa aplicable es la del Interés Legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú observando la limitación contenida en los Nros. Artículos 1242°, 1243°, 1244°, 1245° y 1246°, 1249 de dicho Código;

Que, en tal sentido, es que, con el Informe de Vistos, la Contador Público Colegiado Carlos Alberto ROMERO GUTIERREZ, ha establecido la liquidación de Interés moratorio por el monto de: UN MI CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES (S/.1159.50), correspondiente al periodo del 01 de setiembre del 2001 al 28 de febrero del 2023, con la tasa de Interés Legal en aplicación del Artículo N° 1249° del Código Civil tomando en consideración lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 950-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 06 de octubre del 2022;

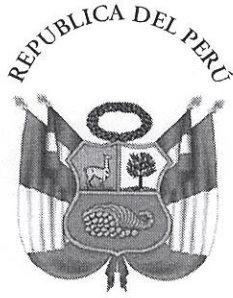
Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicios del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, La Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31638 del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Estando a la liquidación de intereses legales emitidos por la Unidad Remuneraciones Planillas y Presupuesto, y lo Informado por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y visado por la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 21 de marzo del 2023, formulado por el Contador Público Colegiado Certificado - CPCC don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña Nelly Candida ZUBIA DEL CARPIO con el Cargo de Director, Nivel Remunerativo F-4, cesante de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Región Arequipa - Salud, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocer un Crédito ascendente a la suma de: **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES (S/. 1,159.50)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2201-EF, conforme a lo señalado a la Sentencia N° 100-2021-3JT, aprobada por Resolución No 3de la fecha 30 de marzo del 2021 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Provisional, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con Expediente N° 00023-2021-0-0401-JR-LA-03;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 320.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

-3-

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Región Arequipa – Salud, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.



ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a Tercer Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los **DIEZ** (.....**10**.....) Del mes de **MAYO** del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. JAIME PASTOR URTE VEZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/HMQQ/AGRZ/jcap